

## EDICTO

---

Por Decreto de Alcaldía n.º 664 de fecha 6 de septiembre de 2021 ha adoptado el siguiente Acuerdo para la concesión de ayudas económicas para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Ibi para la anualidad 2021 que se transcribe íntegra a continuación:

Visto el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, n.º 2021/1367, de fecha 23 de abril de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. presidente n.º 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP N.º 145, de 1 de agosto de 2019), en el cual refiere: “Conceder una subvención al Ayuntamiento de Ibi por un importe total de 127.472€ con destino a minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Ibi para la anualidad 2021 y en concepto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.”

Vista la propuesta de la Alcaldesa Delegada del Área de Comercio y Sostenibilidad, a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Ibi para la anualidad 2021, y su convocatoria, de fecha 6 de mayo de 2021, publicado en el BOP n.º 110, en fecha 11 de junio de 2021.

Vista el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas y concesión de subvenciones de 3 de septiembre de 2021, que refiere que se han presentado un total de 125 solicitudes en la convocatoria, de las cuales cumplen los requisitos 114, siendo desestimadas un total de 11 solicitudes por no cumplir los requisitos establecidas en las bases y en el que se especifica las cuantías de las ayudas aprobadas.

Visto el informe emitido por la AEDL Begoña Valls Verdú, el 3 de septiembre de 2021 en el que se indica que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de las ayudas aprobadas.

Visto que es competencia de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Legislación aplicable:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

• R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (R.D.887/2006) Visto que es competencia de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

---

**Por todo ello se eleva a la Alcaldía-Presidencia la siguiente Propuesta de Resolución:**

**Primero.-** Conceder las subvenciones directas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-100-4331-47901, por un importe global de 127.472,11 € . correspondiente a la totalidad de solicitudes presentadas dentro de la convocatoria de las ayudas económicas para minimizar el impacto económico que la COVID-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Ibi para la anualidad 2021.

Se han presentado un total de 125 solicitudes, de las cuales 11 han sido desestimadas.

La propuesta de reparto se propone que sea la que se relaciona a continuación:

<b>NIF</b>	<b>IMPORTE €</b>
21660210Y	1126,43
74085506E	1126,43
74085192F	1126,43
22569665H	1126,43
B54935119	1126,43
21672291N	1126,43
21638217R	1126,43
21649525Q	1126,43
B03989845	1126,43
73766487J	1126,43
A03006699	1126,43
20096105Q	1126,43
21650441N	1126,43
21460102K	1126,43
73766452R	1126,43
B54556691	1126,43
21646896D	1126,43
21637205R	1126,43
E42675520	1126,43
B53040812	1126,43
74085194D	1126,43
X5544906P	1126,43
21651510T	1126,43
21676298V	1126,43
74085120G	1126,43
B54937131	1126,43
B54298336	1126,43
73766218C	1126,43
34087583L	1126,43
B03978764	1126,43
15421371D	1126,43
B03470325	1126,43
21657971K	1126,43
B03680493	1126,43
21676646C	1126,43
52519113Q	1126,43

25573980G	1126,43
J03586153	1126,43
21657781S	1126,43
B54119557	1126,43
B42566844	1126,43
74081920R	1126,43
15424612F	1126,43
21668099Y	1126,43
74088034C	1126,43
21646631C	1126,43
21674511R	1126,43
21686823P	1126,43
74085410H	1126,43
20096138A	1126,43
21646850D	1126,43
B53078028	1126,43
21641471N	1126,43
21666536F	1126,43
21648305S	1082,7
21673488J	1126,43
20098166F	1126,43
B53439972	1126,43
21666553R	1126,43
21680332A	1126,43
21659419C	1126,43
21676033M	1126,43
21639380Z	1126,43
74087782K	1126,43
21643235M	1126,43
21662157K	1126,43
B53821930	1126,43
B42551135	1126,43
B54452180	1126,43
B53949913	1126,43
B03939600	1126,43
20528554L	1126,43
21676553L	572,3
48360217A	1126,43
21689086V	1126,43
20053011R	1126,43
21681889L	1062,61
74082882C	1126,43
B53066213	1126,43
20051884R	1126,43
21680529Q	1126,43
X1340723F	1126,43
21947573F	1126,43
21684184Z	1083,75

X3127752M	1126,43
21657180N	1126,43
15421231F	1126,43
21682660P	1126,43
B54891965	1126,43
21651820B	1126,43
21663622Z	1126,43
E03488905	1126,43
A14944276	1126,43
B53982997	1126,43
B53757027	1126,43
21639329D	1126,43
74081859D	1126,43
20054097Y	1126,43
B54906995	1126,43
29009560M	1126,43
21636817G	1126,43
B42544411	1126,43
21689905P	1126,43
21662663K	1126,43
21640492E	1126,43
E42581975	1126,43
X9840877M	1126,43
B54564901	1126,43
74087811G	1126,43
21681692-Y	889,88
21669612R	1126,43
21661282C	1126,43
74085795N	1126,43
21674947T	1126,43

Quedan desestimadas las siguientes solicitudes por los motivos que se detallan:

<b>NIF</b>	<b>MOTIVO</b>
21660635V	3
21676366Q	1
21639963E	1
20052067T	3
52776658F	2
21662736W	2
21665047J	3
85084944D	2
21636817G	1
21684424R	1
73766203M	2

1. Domicilio fiscal fuera de Ibi
2. No cumplir los requisitos económicos
3. Otros motivos

**Segundo.-** La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 de la citada Ley y la Ordenanza de Subvenciones, del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

**Tercero.-** Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-100-4331-47901, por un importe global de 127.472,11€. del presupuesto municipal del ejercicio 2021.(**RC** 2021.2.0004172.000)

**Cuarto.-** Reconocer y liquidar las obligaciones con cargo a la aplicación 2021-100-4331-47901 del presupuesto municipal del ejercicio 2021 de las disposiciones aprobadas en el punto tercero, por el importe total reflejado de 127.472,11€.

**Quinto.-** Ordenar el pago de las obligaciones aprobadas en el punto anterior, por el importe total de 127.472,11 €. Las transferencias bancarias se materializarán en la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la ficha de mantenimiento de terceros incluida en la solicitud o la aportada en su día a este Ayuntamiento, tal como contemplan las Bases.

**Sexto.-** Remitir a la Base Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.ibi.es](http://www.ibi.es), surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

Lo que se hace publico para general conocimiento, y a los efectos oportunos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

El Alcalde – Presidente , Rafael Serralta Vilaplana.